

QUINTA.- El pago de los QUINQUENIOS por tiempo laborado, se cubrirá de acuerdo a la siguiente tabla:

QUINQUENIOS	DIAS DE SALARIO	MAS
1	3	\$ 12.84
2	4	\$ 25.66
3	5	\$ 38.50
4	6	\$ 51.33
5	7	\$ 64.16
6	8	\$ 77.00

SEXTA.- Los trabajadores tendrán derecho a un **SEGURO DE VIDA** por la siguiente cantidad:

Por Fallecimiento o incapacidad total y permanente del asegurado, **84 VECES EL SALARIO MENSUAL** del trabajador.

El costo de la prima será repartido como sigue:

Los trabajadores aportarán el **2.37 % DE SU SALARIO MENSUAL**, descuento que se efectuará a través de nómina.

La CIAPACOV cubrirá por su parte el **2.86 % DE LOS SALARIOS** del personal.

SEPTIMA.- Por concepto de **PREVISION SOCIAL MULTIPLE**, los trabajadores percibirán la cantidad de \$ **161.42(CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON 42/100 M.N.)** mensuales.

OCTAVA.- A quienes tengan una antigüedad reconocida de más de seis meses, la Comisión entregará un pago **EXTRAORDINARIO ANUAL** por \$ **645.00(SEISCIENTOS CURENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** pagaderos en la segunda quincena del mes de Julio de cada año. Esta prestación será otorgada exclusivamente a los trabajadores que se encuentren en activo, en la fecha que deba cubrirse.

NOVENA.- Se otorgará a los trabajadores de la Comisión, la cantidad correspondiente a **5.5 DIAS** de salario diario de cada trabajador, para adquisición de **MATERIAL ESCOLAR**, mismos que se entregarán en una exhibición anual, pagadera en la segunda quincena del mes de Agosto.

DECIMA.- La Comisión proporcionará, previa cotización por escrito que presentará la Representación Sindical **EQUIPO DE SEGURIDAD** para los trabajadores, que se utilizarán en el desempeño de sus labores, consistentes en lo siguiente:

2 pares de botas de calidad por año, las que serán:

- 1.-Dieléctricas para los electricistas; y
- 2.-Con casquillo, para el resto del personal de campo.

Y entregará al personal sindicalizado, lo siguiente:

- a) Un impermeable a los trabajadores de campo, el que se canjeará anualmente, en caso de hacerse necesario.
- b) Una dotación de guantes, que se proporcionarán de acuerdo a las necesidades de los trabajadores.
- c) Un casco de seguridad.
- d) Un par de botas de hule, para el personal de las brigadas de drenaje, las que se canjearán conforme se requiera.

DECIMA PRIMERA.- En forma semestral, se entregarán en los meses de enero y junio respectivamente, los trabajadores sindicalizados recibirán la siguiente **ROPA CONTRACTUAL**, previa cotización por escrito que presentará la Representación Sindical:

2 uniformes de calidad por año, para el personal de la **BRIGADA ELECTROMECHANICA, BRIGADA DE ALCANTARILLADO, CONTROL DE CALIDAD, FONTANEROS Y ADMINISTRATIVOS**, durante los meses de Enero y Julio.

Con motivo de la celebración del Día del Trabajo, se dotará de un uniforme consistente en:

- a) Camisa y pantalón para los varones.
- b) Tela para la confección de vestido para las mujeres y \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para los gastos de hechura, y en la misma fecha.
- c) 6 uniformes de gala para los varones, que compongan la escolta.

DECIMA SEGUNDA.- La CIAPACOV se compromete a festejar el día del niño para los hijos de los trabajadores de la empresa.

DECIMA.TERCERA- La CIAPACOV se compromete a festejar el día del PADRE.

Ingeniero Sandra Reyes

DECIMA CUARTA.- Como apoyo para la adquisición de **JUGUETES**, se otorgará la cantidad correspondiente a **5.5 DIAS DE SALARIO DIARIO**, a los trabajadores de la Comisión, prestación que será cubierta en la primera quincena del mes de Diciembre.

DECIMA QUINTA.- Como estímulo a la puntualidad y asistencia, la CIAPACOV otorgará a los trabajadores de base, un día de salario como premio a la puntualidad, debiendo cumplir con lo siguiente:

- a) No tener ningún retardo
- b) No tener una sola falta

DECIMA SEXTA.- Para el evento de la posada de los trabajadores de la empresa, la CIAPACOV se obliga a entregar la cantidad de **\$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** así como obsequios de acuerdo a las posibilidades de la empresa, esto sin menoscabo de los que se otorgan actualmente.

DECIMA SEPTIMA.- A fin de que los trabajadores se encuentren en posibilidades de atender diversos asuntos que requieran atención personal, podrán disfrutar hasta de **DIEZ DIAS** anuales con goce de sueldo, en concepto de **PERMISOS ECONOMICOS**, sujetándose a los siguientes requisitos:

- a) Los permisos económicos deberán ser solicitados por el trabajador o a través de su Sindicato al Departamento al cual se encuentra adscrito, con 15 quince días anteriores a la fecha en que debe surtir efectos el mismo, salvo casos de extrema necesidad y en urgencias comprobadas.
- b) Se otorgarán hasta **CINCO DIAS** por semestre, no pudiendo exceder de **TRES** por cada ocasión.
- c) Su concesión estará supeditada a las necesidades del área de adscripción del trabajador
- d) Los permisos económicos no podrán ser autorizados cuando se juntan con días festivos o feriados, evitándose con esto hacer los famosos puentes.
- e) En los periodos vacacionales, solo se autorizarán días económicos con quince días de anticipación y con quince días después del periodo vacacional.

DECIMA OCTAVA.- La CIAPACOV otorgará a cada trabajador de base que se case, **3 (tres) días** de permiso con goce de sueldo. Además de lo anterior, la CIAPACOV le dará un obsequio a dicho trabajador, a criterio del Director General.

DECIMA NOVENA.- A partir del primer quinquenio de antigüedad, el trabajador dispondrá de un día de vacaciones al año y se incrementará uno mas, cada cinco años adicionales ininterrumpidos de trabajo, hasta llegar a los cinco días adicionales al periodo anual normal.

Trinidad V. Sosa B.
Andrés A. M.

VIGESIMA.- Los trabajadores de la Comisión recibirán por concepto de **PRIMA VACACIONAL**, el equivalente a **5 DIAS** de su salario en cada periodo, que será cubierto el primero, en la quincena inmediata anterior a la Semana Santa, y el segundo en la primera quincena del mes de Diciembre.

VIGESIMA PRIMERA.- A efecto de fomentar y propiciar el ahorro de los trabajadores, y con el objeto de crear un apoyo económico en beneficio de sus familias, se cuenta con el **FONDO DE AHORRO** en el que cada trabajador otorgará de manera quincenal, un **5 %** de su salario, y un porcentaje igual de la Comisión. El importe de éstas cantidades, aportación de los trabajadores y de la Comisión Intermunicipal, será entregado quincenalmente al Sindicato, para su manejo.

VIGESIMA SEGUNDA.- Para que los trabajadores gocen de los beneficios de **SEGURIDAD SOCIAL**, la Comisión los afiliará al Instituto Mexicano del Seguro Social, haciéndose cargo de cubrir el **100 %** de las cuotas correspondientes.

VIGESIMA TERCERA.- La CIAPACOV se compromete a proporcionar al trabajador y a sus hijos los aparatos de prótesis y ortopedia que requieran, de acuerdo a la prescripción especializada de médicos del IMSS, a excepción de prótesis dental.

VIGESIMA CUARTA.- La CIAPACOV se compromete a brindar el apoyo con el IMSS, para que las madres trabajadoras se les brinde el servicio de guardería para sus hijos y en caso de que no se obtenga éste, se obliga a cubrir mensualmente un apoyo económico para tal fin.

VIGESIMA QUINTA.- Se establecen como días de **DESCANSO OBLIGATORIO**, el día **12 DE DICIEMBRE Y EL 24 DE AGOSTO**, en sustitución del día 24 de Febrero en el primer caso, y por ser día del trabajador el segundo, respectivamente.

VIGESIMA SEXTA.- Con motivo del día del trabajador de la CIAPACOV el día 24 de agosto, el Organismo se compromete a realizar un evento de festejo con tal motivo, el siguiente Viernes al de la fecha de celebración.

VIGESIMA SEPTIMA.- Para el caso de fallecimiento de trabajadores, pensionados y jubilados, la Comisión otorgará una cantidad equivalente a **4.5 MESES** del sueldo nominal con prestaciones, que se encuentren devengando en la fecha de su deceso, que será aplicada para el pago de **GASTOS FUNERARIOS**.

En caso de **FALLECIMIENTO DE ESPOSA, PADRES, HIJOS o HERMANOS** del trabajador en activo, se **concederán tres días de permiso**.

VIGESIMA OCTAVA.- La **CIAPACOV** otorgará el costo del terreno, en caso de fallecimiento de cualquier trabajador de base.

Handwritten signatures and notes on the left margin, including the name 'Militia Virgen B.' and 'Sandra Mag. U.'.

VIGESIMA NOVENA.- Con motivo de la **ANTIGÜEDAD** generada por los trabajadores, se otorgarán los siguientes estímulos:

AÑOS LABORADOS	ESTIMULO OTORGADO
10 Años	15 Días y quinquenios
15 Años	1.5 meses y quinquenios
20 Años	2.0 meses y quinquenios
25 Años	2.5 meses y quinquenios
30 Años	3.5 meses y quinquenios

Los estímulos referidos, se entregarán por una sola ocasión y en ceremonia especial, que se verificará el 24 de Agosto de cada año, que será reconocido como el Día Social del Trabajador de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Alvarez, en virtud de que esta fecha fue publicada en el Diario Oficial del Estado, mediante el Decreto 157 que crea la Comisión.

TRIGESIMA.- Los trabajadores varones que cumplan **30 AÑOS** de servicio y las mujeres que cumplan **28 AÑOS** al servicio de la Comisión, tendrán derecho a obtener su **JUBILACION**, percibiendo las siguientes prestaciones:

- a) El 100 % del monto de su salario base.
- b) Los incrementos salariales que sean otorgados al personal en activo de la Comisión.
- c) El beneficio de la Previsión Social Múltiple, que consiste en las prestaciones al salario que esté recibiendo al momento de tramitarse la jubilación o pensión respectiva.

El monto de este beneficio será revisable cada año y cuando se apliquen incrementos a las prestaciones que recibe el personal en activo, pudiendo incrementarse en un porcentaje acorde a la disponibilidad de recursos económicos de la Comisión.

- d) Se omitirá efectuar descuentos a sus percepciones, con excepción de los casos en que exista mandamiento de autoridad judicial y/o fiscal y de las cuotas que se establezcan para la urbanización de su colonia, para aquellos trabajadores que tengan asignado un lote.
- e) Al obtener su jubilación, por una sola vez, percibirán un apoyo económico de retiro, por el monto resultante de la aportación del 1 % del salario de los trabajadores de base activos, y una aportación que la Comisión realizará, por la cantidad de \$ 19,370.90.

TRIGESIMA PRIMERA.- Como apoyo a los trabajadores que utilizan **BICICLETAS O MOTOCICLETAS** en el desempeño de sus labores o para el cumplimiento de

Silvia Vázquez B.
 Sandra M. M.

comisiones asignadas por el superior facultado, la Comisión entregará el **50% del costo de las reparaciones que requiera su vehículo, así como el 100 % del importe de la licencia, a quienes tengan la categoría de chofer.**

TRIGESIMA SEGUNDA.- Los trabajadores de la Comisión que por dictamen definitivo obtengan incapacidad por invalidez, o se les conceda su pensión por vejez, de conformidad con las disposiciones del Mexicano del Seguro Social, percibirán además de la pensión que al respecto otorgue dicha Institución, el equivalente a la diferencia que complete el **100 % de su salario.**

TRIGESIMA TERCERA.- Como apoyo a la función que realiza la dirigencia Sindical en beneficio de sus agremiados, la Comisión otorgará **TRES COMISIONES SINDICALES, UNA SECRETARIA Y UN INTENDENTE,** y la cantidad de \$ **672.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, por concepto de apoyo para el pago del Administrador del Fondo de Ahorro,

TRIGESIMA CUARTA.- La Comisión realizará los descuentos a los salarios de los trabajadores, siempre que sean solicitados por escrito del Sindicato, previo acuerdo de la Asamblea General. Los descuentos que se lleven a cabo, deberán concentrarse dentro del límite permitido por la Ley de la materia.

TRIGESIMA QUINTA.- Los **SALARIOS Y PRESTACIONES** accesorios que se consignan en el presente documento, se **HOMOLOGARAN** a los que concede el Gobierno del Estado de Colima a sus trabajadores, quedando abierta la posibilidad de que el Sindicato y la Comisión, negocien la concesión de diversas prestaciones, las que podrán ser concedidas por la Comisión, atendiendo su situación financiera.

TRIGESIMA SEXTA.- En la segunda quincena del mes de Octubre de cada año, se pagará a los trabajadores sindicalizados el importe de **5 DIAS** de sueldo sin prestaciones, por concepto de **PAGO ADICIONAL.**

TRIGESIMA SEPTIMA.- Se autoriza la cantidad de \$ **3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** para el fomento de **CULTURA Y EL DEPORTE.**

TRIGESIMA OCTAVA.- Con el fin de fomentar el sano esparcimiento y recreación de los trabajadores, la CIAPACOV se compromete a apoyar con gastos de combustible y casetas de pasaje, a trabajadores de base que se hayan distinguido por su buen desempeño en sus actividades, para lo cual se efectuará una salida al año.

TRIGESIMA NOVENA.- Se establece el **ESCALAFÓN ECONOMICO,** es decir, la promoción de ascenso en salario en las categorías de la Comisión Intermunicipal; Lo anterior se hará anualmente, previo acuerdo entre la Comisión y el Sindicato, para lo cual se calificarán los siguientes aspectos:

ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA, ORDEN, INICIATIVA, RESPONSABILIDAD, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS COMPLEMENTARIOS.

Handwritten signatures and notes on the left margin, including the name "Hilda Virginia B. Sandoval Hdez. M." written vertically.

CUADRAGESIMA.- Para efectos de derecho de antigüedad, se acreditará la misma, con documentos con suficiente contundencia moral y legal y de personas que den fe testimonial, reconociéndose la antigüedad transcurrida en el Gobierno del Estado y otros Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de la Entidad.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- Se acuerda efectuar anualmente, el **AJUSTE DE CALENDARIO**, consistente en el pago de **5 días de salario base** a cada uno de los trabajadores, como retribución por los días 31 laborados de cada uno de los 7 meses, que los presentan, mas quinquenio, pagaderos en la segunda quincena del mes de Abril.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Se conviene otorgar **BECAS PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES**, que se encuentren estudiando, previa la presentación de documentación con las calificaciones comprobatorias expedidas por la Escuela donde realice sus estudios, en alguna de las escuelas del Sistema Educativo Nacional, su educación media superior y/o superior, siendo el importe de dicha beca conforme a la siguiente tabla:

	CALIFICACIONES	ESTIMULO MENSUAL
NIVEL PRIMARIA	8.5	\$ 72.00
	9.0	\$ 80.00
	9.5	\$ 88.00
	10.0	\$ 96.00
NIVEL SECUNDARIA	8.5	\$ 104.00
	9.0	\$ 120.00
	9.5	\$ 132.00
	10.0	\$ 144.00
NIVEL BACHILLERATO		
Se adiciona el promedio de 8.5 con Beca de \$ 180.00 (una por familia), solo en este nivel académico.		

CUADRAGESIMA TERCERA.- Se establece otorgar un **ESTIMULO A LA PRODUCTIVIDAD**, consistente en el pago de **nueve días de sueldo y quinquenio** por año, a aquellos trabajadores que no gocen de ningún permiso económico y no tengan ninguna falta de asistencia injustificada durante el año próximo pasado, previo análisis que conjuntamente se realizará entre la Dirección Administrativa y el Sindicato.

CUADRAGESIMA CUARTA.- De conformidad con el acuerdo suscrito por el Gobierno del Estado con sus trabajadores el **Bono Burocrático** se incrementa a partir de 1996, a **15 días de salario y quinquenios para el trabajador en activo y 12 días de salario y quinquenios para los Jubilados y pensionados**. El que será otorgado en la 2ª Quincena del mes de octubre.

CUADRAGESIMA QUINTA.- A todo trabajador de Base Sindicalizado que se jubile o pensione a partir de Enero de 1996, se le aplicarán los aumentos que reciban los trabajadores en activo, tanto en sueldo como en prestaciones. Las prestaciones a las que se refiere este punto, serán aquellas que el Gobierno del Estado cubra a sus trabajadores jubilados y pensionados, y las que ya otorga la CIAPACOV a sus trabajadores jubilados y pensionados.

CUADRAGESIMA SEXTA.- Se conviene a entregar la cantidad mensual de \$ 5,750.00 (CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), destinada a satisfacer las necesidades materiales de las oficinas sindicales, así como el mantenimiento de equipo, unidades automotrices y apoyo de tres compensaciones para la dirigencia sindical.

CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Se conviene a entregar la cantidad mensual a la Dirigencia Sindical de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), destinados a la Unión de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados..

CUADRAGESIMA OCTAVA- La CIAPACOV proporcionará al Sindicato el equivalente en Moneda Nacional a 1,200 litros de gasolina mensualmente, para los vehículos que utilice.

CUADRAGESIMA NOVENA.- La CIAPACOV proporcionará el pago del servicio telefónico, de la línea instalada en las oficinas del Sindicato.

QUINCUAGESIMA. La CIAPACOV proporcionará al Sindicato papelería que requiera para las actividades propias de las oficinas sindicales.

QUINCUAGESIMA PRIMERA.- La CIAPACOV proporcionará al Sindicato en calidad de préstamo la cantidad de \$ 30,000.00; \$20,000.00 de los cuales se dedicarán a préstamos personales a los trabajadores y el resto como fondo para el pago de apoyos por fallecimientos de Padres, Madres e Hijos.

QUINCUAGESIMA SEGUNDA- La CIAPACOV acuerda brindar el mantenimiento y reparación a las unidades automotrices (Dos motocicletas, Un automóvil en comodato Y Un automóvil propiedad del Secretario General), que están al servicio del Sindicato.

Alfonso Vazquez B.
Sandra Reyes M.

QUINCAGESIMA TERCERA.- Acuerda otorgar la cantidad de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada comisión al Sindicato, para gastos que se originen cuando el Secretario General deba trasladarse fuera de la Entidad, para el desempeño de actividades propias de su función, dicha cantidad se verá incrementada de acuerdo a la distancia geográfica, donde se vaya a efectuar la comisión.

QUINCAGESIMA CUARTA- La CIAPACOV otorgará hasta 10 permisos económicos con goce de sueldo a los trabajadores de base miembros del Comité, cuando les sea requerida su presencia en algún evento fuera de la ciudad.

En el presente documento se encuentran todas las prestaciones de que gozará el personal al servicio de la intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Alvarez, y que les fueron otorgadas en diferentes Administraciones. En lo sucesivo, servirá de fundamento para las negociaciones laborales correspondientes.

Se suscribe este documento en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Sexto Transitorio, de la LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA, a los veinticinco días del Mes de Marzo del año 2000 .

POR LA CIAPACOV

C. José Aguirre Romero
Director General

L.A.E. José Ramón Gutiérrez Santa Cruz
Director Administrativo

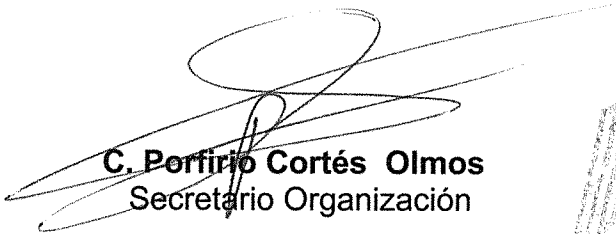


POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE CIAPACOV

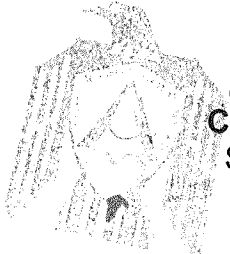
G. Eduardo Bibiano Méndez
Secretario General

C. María Sandra González Montoy
Secretaria de Trabajos Conflictos





C. Porfirio Cortés Olmos
Secretario Organización



Lilia Virgen B.
C. Lilia Virgen Bautista
Secretaria de Finanzas

En la Ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre el día 15 (quince) de Enero de 2000 (Dos mil), se reunieron en las Oficinas que ocupa la Dirección General, por parte de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Alvarez, el Sr. **JOSE AGUIRRE ROMERO**, Director General, el **LAE JOSE RAMON GUTIERREZ SANTA CRUZ**, Director Administrativo, y por otra parte “ **EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE CIAPACOV**” representado por el C. **EDUARDO BIBIANO MENDEZ**, Secretario General, la C. **MARIA SANDRA GONZALEZ MONTOY**, Secretaría de Trabajo y conflictos, el C. **PORFIRIO CORTES OLMOS**, Secretario de Organización, la C. **LILIA VIRGEN BATISTA**, Secretaria de finanzas, con el propósito de firmar el siguiente:

CONVENIO

- 1.-La **CIAPACOV**, concede a partir del día 1º (primero) de Enero del año 2000 un incremento del 14% (catorce por ciento), al sueldo y prestaciones nominales (sueldo, sobresueldo, previsión social múltiple, despensa, ayuda para renta, bono de transporte y en el caso de los quinquenios en la proporción que les corresponda), sobre la base del tabulador vigente al 31 (treinta y uno) de Diciembre de 1999.
- 2.-En relación al incremento al numero de días en el **AGUINALDO**, se acordó que este se analizara en la próxima revisión salarial.
- 3.-En relación al descuento solicitado para el pago de agua de los trabajadores de base sindicalizados, se acordó someterlo a la siguiente **JUNTA DE CONSEJO DE ADMINISTRACION**.
- 4.-Se autoriza incrementar las becas escolares en un 20%.
- 5.-En relación a la solicitud de incremento al estímulo de antigüedad ya está convenida esta prestación en la **CLAUSULA DECIMA NOVENA** del convenio celebrado el día 28 de julio de 1997.
- 6.-Se autoriza un bono especial mensual por \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) a cada trabajador de la brigada de Drenaje.
- 7.-Se autoriza el incremento a las siguientes prestaciones anuales:
 Bono del día de las madres \$678.00 (Seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
 Bono extraordinario anual \$645.00 (Seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

Lilia Virgen Batista
 Eduardo Bibiano Mendez
 Alejandra
 Sandra
 X

Fondo de retiro para jubilados \$19,370.90 (Diez y nueve mil trescientos setenta pesos 90/00 M.N.)

8.-En relación a la prestación para gastos funerales, ya está convenida esta prestación en la **CLAUSULA DECIMA OCTAVA** del convenio celebrado el día 28 de julio de 1997.

9.-En relación a la autorización para la jubilación de los trabajadores, ya está convenida esta prestación en la **CLAUSULA VIGESIMA** del convenio celebrado el día 28 de julio de 1997.

10.- En relación a que se otorgue el día del cumpleaños del trabajador de base, se acordó que este se analizará posteriormente.

11.-En relación a la solicitud de créditos para la adquisición de equipo de computo, se harán las gestiones ante el Gobierno del Estado para que de ser posible sean incluidos en sus programas los trabajadores que así lo soliciten.

12.-Con el fin de apoyar la superación de los trabajadores de base sindicalizados que quieran estudiar **bachillerato y carrera profesional** se acuerda pagarles la inscripción y la colegiatura correspondiente, siempre y cuando obtengan un promedio mínimo de 8.5 de calificación.

13.- En relación al apoyo a los trabajadores de base sindicalizados en actividades recreativas y culturales, se harán las gestiones ante el Gobierno del Estado para que sean incluidos en sus programas los trabajadores que así lo soliciten.

14.-Con el fin de ampliar el marco de Seguridad Social a favor del trabajador de base sindicalizado, la **CIAPACOV** autoriza otorgar la prestación denominada **"AYUDA PARA LA ADQUISICION DE LENTES"** hasta un monto de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) a los trabajadores que por prescripción medica lo requieran. Para poder disfrutar de este beneficio el trabajador de base sindicalizado, deberá presentar además de la prescripción medica la factura correspondiente.

15.-En relación al apoyo solicitado para el informe del sindicato se acuerda que la CIAPACOV lo revisará posteriormente.

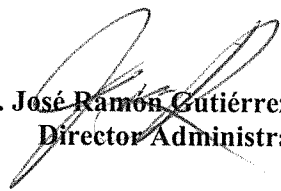
Handwritten signature: Hilda Tejón B.

Handwritten signature: Sandra Alz. M.

POR LA CIAPACOV

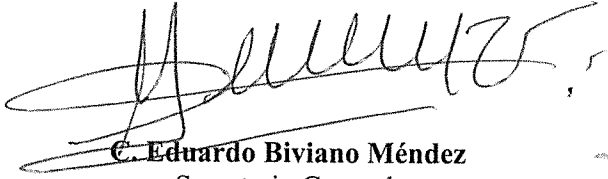


C. JOSE AGUIRRE ROMERO
Director General

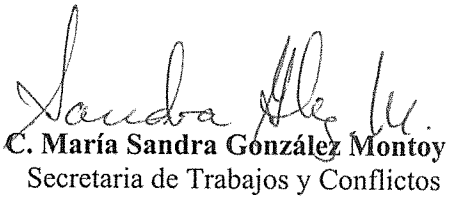


L.A.E. José Ramón Gutiérrez Santa Cruz
Director Administrativo

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE CIAPACOV



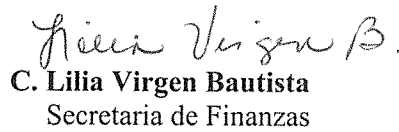
C. Eduardo Biviano Méndez
Secretario General



C. María Sandra González Montoy
Secretaria de Trabajos y Conflictos



C. Porfirio Cortés Omos
Secretario Organización



C. Lilia Virgen Bautista
Secretaria de Finanzas

En la Ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre el día 25 (Veinticinco) de Abril de 2000 (Dos mil), se reunieron en las Oficinas que ocupa la Dirección General, por parte de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Alvarez, el Sr. **JOSE AGUIRRE ROMERO**, Director General, el **LAE JOSE RAMON GUTIERREZ SANTA CRUZ**, Director Administrativo, y por otra parte “ **EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE CIAPACOV**” representado por el C. **EDUARDO BIBIANO MENDEZ**, Secretario General, la C. **MARIA SANDRA GONZALEZ MONTOY**, Secretaría de Trabajo y conflictos, el C. **PORFIRIO CORTES OLMOS**, Secretario de Organización, la C. **LILIA VIRGEN BATISTA**, Secretaria de finanzas, con el propósito de firmar el siguiente:

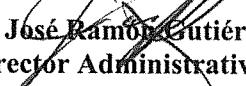
CONVENIO

1.- Se conviene que el Bono Burocrático equivalente a 15(Quince) días de salario y quinquenios serán pagaderos en la segunda quincena del mes de Octubre de cada año, **a todos los trabajadores de base sindicalizados, jubilados y pensionados.- -**

Se suscribe este documento a los veinticinco días del mes de Abril del año 2,000, firmando para constancia los que en él intervinieron.- - - - -

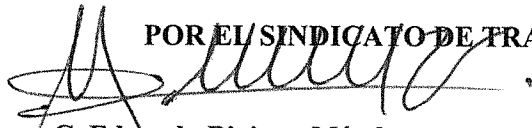
POR LA CIAPACOV

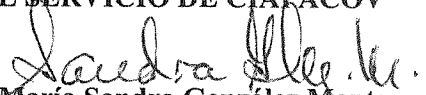

C. JOSE AGUIRRE ROMERO
Director General

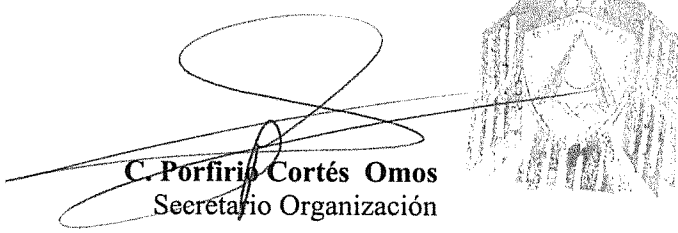

L.A.E. José Ramón Gutiérrez S.
Director Administrativo

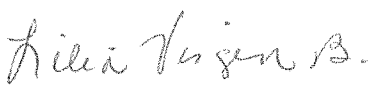


POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE CIAPACOV

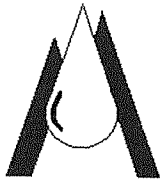

C. Eduardo Biviano Méndez
Secretario General


C. María Sandra González Montoy
Secretaria de Trabajos y Conflictos


C. Porfirio Cortés Omos
Secretario Organización


C. Lilia Virgen Bautista
Secretaria de Finanzas





Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Alvarez

En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, a los 25 veinticinco días del mes de Mayo del Año 2,000 dos mil, se reunieron en Av. De los Maestros No. 321, en la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Alvarez, representada por su Director General el Sr. **JOSE AGUIRRE ROMERO** Y El Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio de la Comisión Intermunicipal de AGUA Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Alvarez, representada en el acto por los CC **EDUARDO BIBIANO MENDEZ, SANDRA GONZALEZ MONTOY Y PORFIRIO CORTEZ OLMOS**, Secretario General, Secretaria de Trabajos y Conflictos y Secretario de Organización respectivamente, para celebrar **CONVENIO** respecto a la distribución de los Gastos de Cobranza, que se generan con la aplicación del Procedimiento Económico Coactivo, de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

DECLARACIONES

1.- Declara el SR. JOSE AGUIRRE ROMERO, QUE ES Director General y Representante Legal de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Alvarez, según lo previsto por el Artículo 16 fracción 1 del decreto 157 que crea la CIAPACOV.

2.- Declaran los CC. EDUARDO BIBIANO MENDEZ, SANDRA GONZALEZ MONTOY Y PORFIRIO CORTEZ OLMOS, que representan legalmente al Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Alvarez, en los términos del Registro de su Comité Directivo de fecha 18 de Enero de 1999 ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado.

CLAUSULAS

PRIMERA: Convienen las partes en que se modifique el documento que contiene el convenio suscrito con fecha 31 de Marzo de 1999 en lo que se refiere a la cláusula segunda en cuanto a la modificación de los porcentajes de las personas asignadas en dicha cláusula, modificación que empezará a surtir efectos legales a partir del mes de Mayo del 2,000.

SEGUNDA: En consideración a lo dispuesto en la cláusula que antecede, las partes convienen que participarán del producto de los gastos de cobranza generados: El Director

Jose Aguirre Romero
Sandra Gonzalez Montoy
Porfirio Cortez Olmos

General, Director Administrativo, Jefe del Departamento de Cobranza, Jefe de Departamento de Comercialización, Jefe de Oficina de Facturación, Diez Notificadores Ejecutores, un auxiliar de Cobranza, seis Cajeras(cinco en activo y una comisionada al Sindicato), dos Secretarias(una activa y otra comisionada al Sindicato), dos Oficiales, un Ayudante General y dos Auxiliares, con los porcentajes que a continuación se mencionan en la tabla que se inserta:

No. De Trab.	Puesto	Porcentaje	Total
1	Director General	7.520%	7.520%
1	Director Administrativo	6.000%	6.000%
1	Jefe de Departamento de Cobranzas	3.521%	3.521%
1	Jefe de Departamento de Comercialización	3.520%	3.520%
1	Jefe de Oficina de Facturación	3.520%	3.520%
1	Jefe de Oficina de Atención a Usuarios	3.520%	3.520%
10	Notificadores Ejecutores	3.521%	35.210%
1	Auxiliar Departamento de Cobranzas	3.521%	3.521%
6	Cajeras(una comisionada Sindical)	3.521%	21.126%
2	Secretarias(una comisionada Sindical)	3.521%	7.042%
2	Oficiales Fontaneros	1.000%	2.000%
1	Ayudante General	0.500%	0.500%
2	Auxiliares	1.500%	3.000%
	TOTAL		100.000%

TERCERA: Las partes convienen en que, el presente documento no sufrirá modificación alguna sin el consenso de los comparecientes y bajo estricta disposición legal a que se ha invocado.

Leído que fue el presente CONVENIO por las partes y sabedores de su valor y fuerza legal, lo firman para constancia.

POR LA CIAPACOV

**SR JOSE AGUIRRE ROMERO
DIRECTOR GENERAL**



POR EL SINDICATO

**C. EDUARDO BIBIANO MENDEZ
SECRETARIO GENERAL**

**C. SANDRA GONZALEZ MONTOY
SRIA. DE TRAB. Y CONF.**

**C. PORFIRIO CORTEZ OLMOS
SECRETARIO DE ORGANIACION.**